

**BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS DE COMEDOR ESCOLAR.
CURSO 2016/2017.**

PRIMERA: RÉGIMEN JURÍDICO.

En la ejecución de la presente convocatoria, en todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la Ordenanza Reguladora de las Bases Generales de Subvenciones del Ayuntamiento de Algete y a las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Algete para el ejercicio presupuestario de 2016.

SEGUNDA: OBJETO.

Es objeto de esta convocatoria conceder en régimen de concurrencia competitiva ayudas para el comedor escolar del curso 2016/2017, por parte del Ayuntamiento de Algete, destinadas a familias de Algete, empadronadas en la localidad y con hijos escolarizados en las siguientes etapas y centros educativos de Algete:

- Colegios Públicos: Cursos de II ciclo de infantil y Educación Primaria (de 1º a 6º)

TERCERA: IMPORTE: El importe máximo de cada una de las ayudas por alumno no superará:

- 400€ (distribuidos a razón de 50€/ mes comenzando en el mes de octubre y finalizado en el mes de mayo, ambos inclusive) para II Ciclo de Infantil y Educación Primaria, en aquellos casos que las unidades familiares alcancen la puntuación final de 10 a 14 puntos.
- 300€ (distribuidos a razón de 37,50€/ mes comenzando en el mes de octubre y finalizado en el mes de mayo, ambos inclusive) para II Ciclo de Infantil y Educación Primaria, en aquellos casos que las unidades familiares alcancen la puntuación final de 6 a 9 puntos.

- 200€ (distribuidos a razón de 25€/ mes comenzando en el mes de octubre y finalizado en el mes de mayo, ambos inclusive) para II Ciclo de Infantil y Educación Primaria, en aquellos casos que las unidades familiares alcancen la puntuación final de 0 a 5 puntos.

CUARTA: FINANCIACIÓN: Las Ayudas para el comedor escolar correspondiente al curso 2016/2017 se financiarán con cargo al Presupuesto Municipal, partida: 20-231-48006 Ayuda para comedor escolar, hasta un importe máximo de DIECISIETE MIL SESISCIENTOS SETENTA Y SIETE (17677 €.)

QUINTA: DESTINATARIOS Y REQUISITOS:

- a) Podrán solicitar estas ayudas el padre, madre, tutor o tutora de alumnos matriculados en II Ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria del curso 2016/2017 escolarizados en Colegios Públicos.
- b) Toda la unidad familiar debe estar empadronada en Algete
- c) No haber superado durante el año 2014 el umbral 26.092,99 € de renta de la unidad familiar (3,5 veces de IPREM)

SEXTA: SOLICITUDES:

El impreso (ANEXO 1), debidamente cumplimentado en todos sus apartados y firmado por el padre y madre que formen parte de la unidad familiar, o tutores, o por el tutor/a legal en cualquier otro caso, se podrán entregar del **20 de junio al 15 de julio**, en el Registro General del Ayuntamiento de Algete sito en Plaza de la Constitución, 1, en los Registros de las Juntas Municipales de Distrito de Santo Domingo y Prado Norte o por cualquiera de los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre , de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Junto a la solicitud deberá entregarse fotocopias de la siguiente documentación:

- **Tarjeta de Demanda de Empleo (si procede) con una antigüedad de dos meses** (salvo aquellos casos que se acredite que al momento de presentar esta solicitud se ha producido situación de desempleo),

actualizada y debidamente diligenciada del padre o de la madre o tutores o del tutor/a legal **y certificado expedido por la oficina del servicio público de empleo que se haga constar si percibe prestación o subsidio de desempleo indicando las cuantías** del padre, madre, tutores o tutor/a legal.

- **Libro de Familia** completo o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento.
- **DNI, NIE, Pasaporte o Certificado de Registro de Ciudadano de la Unión Europea**, de los solicitantes: padre y madre, tutores legales y hermanos mayores de 18 años que formen parte de la unidad familiar.
- **Certificado del IRPF de 2014 o Declaración de la Renta del Padre/Tutor y Madre/Tutora del alumno, así como los hijos mayores de edad que formen parte de la unidad familiar o en su caso certificado negativo del IRPF.**
- En los casos de separación/divorcio, cuando el solicitante ostente la guarda y custodia de sus hijos, deberá aportar: copia de la sentencia y en su caso del convenio regulador, donde conste la custodia del menor.
- Si procede, certificado acreditativo de minusvalía igual o superior al 33% de algún miembro de la unidad familiar (solicitante, padres o hermanos).
- Si procede, **título de familia numerosa, (en el caso de no quedar acreditado no se dará la puntuación máxima por ese concepto sino la inmediatamente anterior).**
- Las familias perceptores de Renta Mínima de Inserción deberán aportar certificado que lo acredite que lo emitirá los servicios sociales municipales
- Las familias con algún miembro de la unidad familiar con discapacidad superior al 33 por 100 deberán aportar certificado que lo acredite.

La presentación de la solicitud supone la declaración responsable, por parte del solicitante, de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LOS/LAS BENEFICIARIO/AS. CAUSAS DE REVOCACION

Los beneficiarios de las ayudas de comedor escolar deberán asumir las siguientes obligaciones:

- utilizar el servicio de comedor durante los meses de octubre a mayo, ambos incluidos, salvo cusa justificada
- comunicar al centro de servicios sociales el abandono del servicio de comedor escolar, así como la renuncia a la ayuda de comedor que le ha sido concedida
- cumplimiento de las normas establecidas en el reglamento de régimen Interno del centro educativo donde pertenezca el alumno
- pagar el resto de la cuota no subvencionada del comedor escolar no incluida en la totalidad de la ayuda de comedor concedida de forma mensual

Se podrá revocar la concesión de la ayuda otorgada si se producen los siguientes supuestos:

- inasistencia sin causa justificada al comedor durante un mes o 30 días en el transcurso de dos meses, sin causa justificada
- incumplimiento de las normas establecidas por el centro educativo al que pertenezca el alumno, en el uso y disfrute de este servicio
- impago de la parte correspondiente de comedor escolar

OCTAVA: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Estas ayudas son compatibles con las concedidas para el mismo concepto por la Comunidad de Madrid y cualquier otra entidad pública o privada siempre que no superen el gasto del servicio del comedor del curso 2016-2017.

NOVENA: PUBLICIDAD Y LISTADOS DE SOLICITUDES Y DE BENEFICIARIOS: SUBSANACIONES

Publicidad: para cumplir con los principios de publicidad, transparencia y concurrencia, y una vez aprobada la convocatoria por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Algete, se publicará el oportuno anuncio de exposición en el TABLON DE EDICTOS DEL AYUNTAMIENTO.

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Cumplido el trámite anterior, se elaborarán las listas provisionales de solicitudes admitidas y excluidas, que se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Algete. En estos listados aparecerá la causa de exclusión. Figurar en el listado de solicitudes admitidas no supondrá necesariamente adquirir la condición de beneficiario de la Convocatoria, condición que se obtendrá únicamente en la resolución de la Convocatoria.

La exposición de estas listas servirá de requerimiento a los interesados para que, **en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción de las mismas en los tabloneros de anuncios, puedan subsanar los defectos observados mediante la aportación de la documentación oportuna, entregada en el registro municipal, teniéndoles por desistidos a su petición si así no lo hicieren.** Cualquier situación que se desee acreditar mediante la documentación aportada con las alegaciones deberá tratarse de una situación de fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

- **Exclusiones en materia de renta:** Si no quedara determinada la renta de la unidad familiar, la solicitud figurará en el listado de excluidos de la convocatoria. Esta circunstancia se podrá subsanar mediante la presentación de certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativo

de la renta del ejercicio establecido en la convocatoria, expedido por dicha Agencia dentro del plazo de presentación de subsanaciones, y con código seguro de verificación, no siendo válido ningún otro tipo de certificado.

DECIMA: CRITERIOS DE VALORACIÓN:

A.- Determinación de la renta familiar

Para el cálculo de la renta, se consideran miembros integrantes de la unidad familiar los siguientes:

- a) Los padres no separados legalmente y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, los hijos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar, o los de mayor edad incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad que convivan en el domicilio familiar.
- b) Cuando no exista vínculo matrimonial la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los hijos que convivan con ellos y que reúnan los requisitos del apartado anterior.
- c) En los casos de divorcio o separación, no se considerará miembro computable aquel de los padres que no conviva con el menor. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de renta familiar.
- d) En los supuestos en los que el menor esté en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida los párrafos anteriores.

La renta familiar a efectos de ayuda se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza.

B.- Baremos:

- a) Para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios, según renta:

PUNTUACIÓN

Renta de la unidad familiar: entre 3.500 y 5500€	9
Renta de la unidad familiar: entre 5501 y 8500€	8
Renta de la unidad familiar: entre 8.501 y 11.500€	7
Renta de la unidad familiar: entre 11.501 y 14.500€	6
Renta de la unidad familiar: entre 14.501 y 17.500€	5
Renta de la unidad familiar: entre 17.501 y 19.500€	4
Renta de la unidad familiar: entre 19.501 y 21.500€	3
Renta de la unidad familiar: entre 21.501 y 23.500 €	2
Renta de la unidad familiar: entre 23.501 y 26.092,99€	1

b) Por cada hijo menor de 25 años que conviva en el domicilio familiar:

PUNTUACIÓN

Familia numerosa especial	4
Familia numerosa general	3
Familia con 2 hijos	2
Familia con 1 hijo	1

c) Situación de desempleo:

PUNTUACIÓN

Ambos padre y madre o tutores en desempleo	2
Padre o madre / tutor o tutora en desempleo	1
Padre o madre / tutor o tutora sin rentas	1

d) Minusvalía:

PUNTUACIÓN

- Miembro de la unidad familiar: (alumno, padres o hermanos)	1
---	---

UNDECIMA: VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Será la Concejalía de Servicios Sociales por la trabajadora social M^a Ángeles del Amo Regís o quién le sustituya, actuando como Secretario el titular de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Algete o persona en quien delegue.

Finalizado el plazo de subsanaciones se elaborará una relación de solicitudes admitidas.

Las ayudas se concederán atendiendo al crédito presupuestario disponible siguiendo el orden ascendente marcado por la renta per cápita familiar mas baja hasta repartir la totalidad del crédito presupuestario de la convocatoria.

En caso de empate se tendrá en cuenta:

- **perceptores de RMI**
- **el mayor número de hijos escolarizados en las etapas objeto de esta ayuda**
- **mayor número de hijo de la unidad familiar.**

Esta Comisión será la encargada de valorar las solicitudes y de elaborar una propuesta de resolución que será elevada al órgano competente para la adjudicación de las ayudas.

DUODECIMA: FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y ABONO DE LAS AYUDAS

La convocatoria se resolverá en el plazo máximo de un dos meses contados a partir del día siguiente a la finalización de plazo de presentación de solicitudes, y su resolución expresará el nombre y apellidos de los beneficiarios y el importe de la ayuda, que será la establecida en la Base Tercera de la presente Convocatoria.

Así mismo, constarán las solicitudes denegadas figurando la causa que haya motivado la no obtención de la misma.

Se hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

El abono de las ayudas, el Ayuntamiento de Algete procederá al pago de las ayudas mediante transferencia bancaria a las cuentas que sean facilitadas por los centros escolares donde el alumno se encuentra escolarizado y dado de alta en el servicio de comedor.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Algete en el plazo de un mes, o bien interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de publicación de la resolución en los tablones de anuncios municipales.

Vencido el plazo de resolución sin que esta hubiera sido dictada expresamente, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 44.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Algete, 13 de junio de 2016

Fdo. : Cesáreo de la Puebla de Mesa

Alcalde-Presidente

Solicitud n.º:

(a rellenar por la Administración)

ANEXO I
SOLICITUD AYUDA DE COMEDOR ESCOLAR – CURSO 2016/2017

DATOS DEL ALUMNO/A				
Primer apellido	Segundo apellido		Nombre	
Centro Educativo	Nivel Educativo Septiembre 2016	Etapas Educativas		
		II Infantil ☐ Primaria ☐		
DATOS FAMILIARES				
Parentesco	N.I.F./N.I.E.	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Padre/Madre/Tutor				
Cónyuge o análogo (en su caso)				
Hijos (no incluir al alumno que solicita la ayuda)				
N.º Hijos: Familia numerosa: General ☐ Especial ☐ Minusvalía algún miembro unidad familiar: ☐				
Estado Civil: Solteros ☐ Casados ☐ Divorciado / Separado ☐ Viudo/a ☐ Pareja de hecho ☐				
DOMICILIO FAMILIAR				
Vía	Nombre de la vía	N.º	Escalera	Piso
Municipio	Código Postal	Teléfono móvil		Teléfono fijo

PRESENTAR LA SOLICITUD POR DUPLICADO

FIRMA
PADRE O TUTOR

FIRMA
MADRE O TUTORA

DOCUMENTOS QUE TIENE QUE ACOMPAÑAR LA PRESENTE SOLICITUD PARA SU VALORACIÓN:

- ☐ Fotocopia D.N.I./N.I.E./Pasaporte de padre/madre/tutores y hermanos mayores de 18 años.
- ☐ Fotocopia del Libro de Familia o documento equivalente (todas las hojas).
- ☐ Tarjeta de Demanda de Empleo actualizada y diligenciada del Padre/Tutor o Madre/Tutora.
- ☐ Fotocopia del IRPF del año 2014 y /o declaración de la renta del padre/tutor y madre/tutora del alumno así como de los hijos mayores de edad que forman parte de la unidad familiar o en su caso certificado negativo de ingresos del ejercicio 2014
- ☐ Fotocopia de la Sentencia de Separación o Divorcio y convenio regulador (en su caso).
- ☐ Certificado acreditativo de minusvalía igual o superior al 33% de algún miembro de la unidad familiar (solicitante, padres o hermanos), en su caso.
- ☐ Si procede, título de familia numerosa.
- ☐ Declaración expresa de no estar incurso en prohibición de obtener subvenciones. (Art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)
- ☐ Certificado de ser perceptor de Renta mínima de Inserción emitido por los servicios Sociales

DESTINATARIOS Y REQUISITOS:

- a) Podrán solicitar estas ayudas el padre, madre, tutor o tutora de alumnos matriculados en II Ciclo de educación Infantil; Educación Primaria del curso 2016/2017 en Colegios Públicos de Algete.
- b) La unidad familiar debe estar empadronada en Algete.
- c) No haber superado durante el año 2014 el umbral de 26092,99 € de renta de la unidad familiar.
- **Plazo de presentación de solicitudes y lugar: 20 junio al 15 de julio de 2016**, (ambos inclusive) en el Registro General del Ayuntamiento de Algete sito en Plaza de la Constitución nº 1 o Juntas de Distrito.
- Esta Administración se reserva del derecho a exigir la presentación de los originales de dichos documentos para su comprobación.

OBSERVACIONES: De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa de que los datos personales se incorporarán en el fichero del Ayuntamiento de Algete, con la finalidad de gestionar las Ayudas para la adquisición de libros para el curso 2015/2016.

Los interesados pueden ejercitar, en los casos en que proceda, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento de Algete, Plaza de la Constitución, 1 28110